



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y EL LA  
EMPRESA HDCO HEALTH SRL (República Dominicana)**

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la empresa HDCO HEALTH SRL (República Dominicana) legalmente representado por el señor Hugo Leonardo Dávila Ponce, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "LA EMPRESA"; y, por otra parte, la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador, legalmente representada mediante delegación del señor Rector de la Universidad Dr. Patricio Espinosa Del Pozo, PhD., por el Ing. Franz Del Pozo, PhD. en su calidad de Decano, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "La Facultad". "LA EMPRESA" y "La Facultad" en conjunto se denominarán "Las Instituciones" o "Las partes".

Las Instituciones, por los derechos que representan, libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**La Universidad Central del Ecuador**

- LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, es una Institución de Educación Superior de derecho público; y, como tal sin fines de lucro, creada el 05 de septiembre de 1620, cuenta con el Departamento de Dirección de Vinculación con la Sociedad, cuya finalidad es ser una instancia universitaria, responsable de orientar, coordinar y dirigir, procesos académicos de vinculación con la sociedad mediante transferencia y facilitación recíproca de conocimiento científico, técnico y cultural estableciendo alianzas y ejecutando programas proyectos y actividades fundamentales en el compromiso social, ético a nivel local y nacional para contribuir al desarrollo humano. Está representada por su Rector Dr. Patricio Espinosa Del Pozo y tiene como domicilio legal la Avenida América S/N y la Avenida Pérez Guerrero, Ciudadela Universitaria, en la ciudad de Quito, Ecuador.

**• La Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador**

Es una unidad académica creada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario reunido en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, en la cual se resolvió ratificar la aprobación del proyecto de creación de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador, resolución notificada con Oficio RHCUSO.11 No. 00110-2019, constituida por las Carreras de Matemática e Ingeniería Matemática.

**• Misión**





Formar profesionales en las áreas de las ciencias exactas, naturales y aplicadas, con una sólida formación ética y humanística, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación, aplicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos de vanguardia.

• **Visión:**

Ser una Facultad líder en la formación de profesionales en las áreas de las ciencias exactas, naturales y aplicadas, reconocida por su excelencia académica, su compromiso con el desarrollo sostenible y su impacto en la sociedad, a nivel nacional e internacional.

• **Objetivo General**

Formar profesionales en las áreas de las ciencias exactas, naturales y aplicadas, con excelencia académica que sean capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación, aplicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos de vanguardia.

• **Objetivos específicos:**

1. Preparar profesionales con sólidos conocimientos en las áreas de las ciencias exactas, naturales y aplicadas.
2. Formar estudiantes con una sólida formación ética y humanística, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad.
3. Generar, aplicar y transferir conocimientos científicos y tecnológicos de vanguardia, que contribuyan a la solución de problemas relevantes para el desarrollo sostenible.
4. Fomentar la investigación científica y tecnológica en las áreas de las ciencias exactas, naturales y aplicadas, con un enfoque en el desarrollo sostenible.
5. Promover la colaboración y el trabajo interdisciplinario entre las diferentes áreas de las ciencias exactas, naturales y aplicadas, para abordar los desafíos del desarrollo sostenible.
6. Fortalecer la vinculación con el sector productivo, el sector público y la sociedad, para contribuir al desarrollo sostenible de la región y el país.
7. Contribuir a la formación de una ciudadanía comprometida con el desarrollo sostenible, mediante la difusión y promoción de los ODS en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

**IDCO HEALTH SRL (República Dominicana)**

Es una empresa especializada en soluciones digitales para el sector salud, domiciliada en República Dominicana, constituida bajo la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08.

**MISION**





Diseñamos soluciones innovadoras, sostenibles y escalables que empoderan a ecosistemas de salud, promoviendo un futuro equitativo e interconectado.

• **VISION**

Ser reconocidos como un socio estratégico en la transformación digital de la salud en la región, diseñando y ofreciendo soluciones tecnológicas innovadoras que conectan ecosistemas de atención de salud.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:**

Constitución de la República del Ecuador

- **El artículo 26 de la Constitución de la República determina:** "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- **El artículo 39 de la Norma Suprema dispone:** "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".
- **El artículo 343,** dispone: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".
- **El artículo 350,** establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- **El artículo 352,** señala: El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios





de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".

#### Código Orgánico Administrativo

- Artículo 47 señala: "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*";
- Artículo 69 señala: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*"

#### Ley Orgánica de Educación Superior

- **El artículo 12 determina:** "Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."
- **El artículo 17, menciona:** "El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)".
- **El artículo 87, establece:** "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)".
- **El artículo 138 prescribe:** "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas políticas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de





vinculación con la sociedad (...)"

#### Reglamento de Régimen Académico

- **El artículo 3. Del Reglamento de Régimen Académico determina** los objetivos del presente Reglamento son: Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- **El artículo 4 de Reglamento de Régimen Académico determina** las funciones sustantivas de la educación superior a la Docencia, la Investigación y la Vinculación con la Sociedad.
- **El artículo 40 de la referida norma indica** a la vinculación con la sociedad como la planificación ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de la necesidades y problemática del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de las funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de la IE, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimientos y tecnología.
- **El artículo 41 indica:** Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.
- **El artículo 42 menciona:** Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su





registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas

- **El artículo 46 describe:** Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales. - Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las IES definirán en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales.

#### Resolución No. R- 10-2024. Universidad Central del Ecuador

- Mediante Resolución No. R-10-2024, de 29 de abril de 2024, suscrita por el señor Doctor Patricio Espinosa del Pozo, MD, PhD., Rector de la Universidad Central del Ecuador resuelve delegar a los señores Decanos, algunas atribuciones, dentro de las que se encuentra en el numeral 10, de su artículo 3: "(...) *La negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad, a la que represente, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos públicos*".

LAS PARTES han manifestado su interés en realizar actividades de apoyo y beneficio mutuo, mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional.

#### CLÁUSULA TERCERA. - DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO Y RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio tiene el carácter de amplio y de naturaleza académica-científica. En función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos conjuntos académicos, de investigación, innovación, desarrollo educativo y de vinculación con la sociedad. Las acciones derivadas del contenido del presente convenio coadyuvarán a la consecución de objetivos interinstitucionales comunes.

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación académica-científica y en ningún caso, puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los profesores, investigadores, estudiantes u otros sujetos involucrados en el proceso.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las Instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.





#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

HDCO HEALTH SRL (República Dominicana) y la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador, celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y productiva, que redunden en beneficio de estudiantes, docentes y organizaciones de la comunidad, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura, del equipo y del conocimiento con que cuenta cada una de las **Instituciones**, de manera especial en los ámbitos de la docencia, la investigación, desarrollo, innovación, la educación continua, cursos, seminarios, actividades académicas en general, eventos, prácticas preprofesionales y/o pasantías, vinculación con la sociedad y las actividades deportivas y culturales, así como el desarrollo, implementación, mantenimiento, actualización y soporte de software y sistemas tecnológicos, entre otros.

#### CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las Instituciones se comprometen a:

##### FACULTAD DE CIENCIAS:

- Coordinar los requerimientos de la contraparte, a través del administrador del Convenio para la ejecución de actividades encaminadas a proyectos de investigación, desarrollo, innovación, educación continua, cursos, seminarios, actividades académicas en general, eventos, prácticas preprofesionales y/o pasantías, vinculación con la sociedad y las actividades deportivas y culturales, entre otros.
- Facilitar y gestionar con las dependencias y autoridades de la Universidad Central del Ecuador que se requiera, proyectos de implementación tecnológica, con especial énfasis en salud, en la Universidad Central, en coordinación con HDCO HEALTH SRL.
- Formar parte del Comité Estratégico a fin de realizar la supervisión general, alineación con políticas, y garantía de sostenibilidad, de acuerdo con el proyecto que se presente para dicho efecto.
- Coordinar y supervisar todos los proyectos realizados en base al convenio, asegurando su alineación con las políticas institucionales y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

##### HDCO HEALTH SRL (República Dominicana)

- Coordinar con la Facultad de Ciencias, a través del administrador del Convenio actividades encaminadas para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo,





innovación, educación continua, cursos, seminarios, actividades académicas en general, eventos, prácticas preprofesionales y/o pasantías, vinculación con la sociedad y las actividades deportivas y culturales, entre otros.

- Promover proyectos de implementación tecnológica, en salud, en la Universidad Central, en coordinación con la Facultad de Ciencias.
- Actuar como Unidad Técnica Ejecutora dentro de los proyectos a implementarse en coordinación con la Facultad de Ciencias.
- Garantizar la implementación de los proyectos y proporcionar la capacitación necesaria a la Facultad de Ciencias para la operación efectiva de los mismos.
- Coordinar todas las acciones que sean necesarias garantizando el alineamiento con la política institucional y evitando cualquier acción que comprometa la imagen o los intereses de la Facultad o Universidad Central del Ecuador.
- No actuar en nombre de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador, fuera del alcance de este convenio ni establecer acuerdos con terceros en nombre de esta sin autorización expresa.

**Compromisos conjuntos de las partes:**

- Promover proyectos de implementación tecnológica, con énfasis en salud en la Universidad Central del Ecuador.
- Respetar el nombre, logotipo, marcas registradas o cualquier símbolo de las partes; para el uso se deberá contar con autorización previa y escrita de las mismas, y solo podrá utilizarse en materiales o eventos directamente vinculados con los proyectos de investigación, desarrollo, innovación, educación continua, cursos, seminarios, actividades académicas en general, eventos, prácticas preprofesionales y/o pasantías, vinculación con la sociedad y las actividades deportivas y culturales, entre otros autorizados en el marco del convenio específico que se suscriba para el efecto.
- Toda información académica, técnica o estratégica compartida por las partes deberá ser tratada como confidencial.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y/o estudiantes de las entidades intervenientes, para el desarrollo, ejecución y realización de todas las actividades determinadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- Organización de cursos, conferencias, seminarios, congresos y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común entre las instituciones participantes del presente convenio; facilitando o gestionando el uso de sus instalaciones institucionales o externas, previa la debida coordinación y disponibilidad pertinente.
- Solicitar y recibir estudiantes para procesos de prácticas preprofesionales, pasantías, cursos de educación continua, vinculación con la sociedad, cuando se requiera.
- Facilitar la movilidad docente y estudiantil, en caso de ser necesario con apoyo de otras instancias institucionales de cada una de las partes.
- Apoyar con su capacidad técnica, operativa y recursos profesionales para el mayor éxito del





presente instrumento y de los proyectos y actividades propuestas.

- Difundir las principales actividades previstas en el presente convenio para que las autoridades, personal académico y administrativo participen activamente de las mismas.
- Evaluar la ejecución del convenio para identificar oportunidades permanentes de mejora.
- Difundir el alcance, objetivos y resultados del Convenio a la colectividad en general.
- Colaboración en elaboración y publicación de artículos académicos.
- Crear sinergias y colaborar estrechamente para conseguir apoyos y recursos adicionales que contribuyan al éxito de los proyectos, promoviendo la cooperación interinstitucional y el desarrollo de alianzas estratégicas,

#### **CLAÚSULA SEXTA. - PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente Convenio, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- Las partes designarán a los responsables institucionales quienes deberán mantener reuniones periódicas para ejecutar las actividades que se señalan en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Lo cual lo notificarán por escrito dentro del término de 5 días posteriores a la suscripción del presente instrumento.
- Para la ejecución de acciones específicas se elaborarán convenios específicos de investigación, innovación, desarrollo o vinculación con la sociedad de acuerdo con sus líneas operativas, en los cuales se detallará toda la información requerida.
- Los convenios específicos a los que se alude en el presente Convenio Marco podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA. - CONDICIONES ECONÓMICAS:**

Por su naturaleza, el presente Convenio, se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por parte de **las Instituciones**, en caso de requerir erogación económica, en los convenios específicos se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias conforme lo determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para la Universidad Central a fin de que, siguiendo el proceso correspondiente lo suscriba el señor Rector; y, en el caso de HDCO HEALTH SRL de acuerdo a su presupuesto anual.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:**

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción.

El Convenio no se renovará automáticamente y tampoco se podrá prorrogar, a menos que, las partes de mutuo acuerdo, previo los informes correspondientes, decidan continuar con las relaciones de





cooperación para lo cual se deberá suscribir un nuevo convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento a su sola voluntad, mediante carta de notificación formal, sin que esto conlleve indemnización alguna para las Partes, para el efecto se establecerá y suscribirá la correspondiente acta de finiquito, propendiéndole a la finalización de lo que se encuentre en ejecución al momento de la terminación.

#### CLÁUSULA NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

La ejecución, administración, supervisión y cierre del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad que serán designados por las respectivas autoridades firmantes de cada una de las **Instituciones**, dentro de los cinco días hábiles de suscrito el presente convenio, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, cumplimiento, seguimiento y control de las actividades detalladas en el objeto y en las obligaciones de ambas partes expresadas en el presente Convenio Marco, en los convenios específicos que se encuentren bajo el presente Convenio Marco y solventar cualquier requerimiento con el fin de dar cumplimiento a lo expresado en el presente instrumento.

Las responsabilidades de los delegados institucionales para la administración del presente Convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio Marco y convenio específicos derivados.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado
- Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio.





- Otras que se requiera para la buena marcha y cumplimiento del convenio Marco y convenio específicos derivados.

Por la Facultad de Ciencias, la administración y coordinación la tendrá el señor Decano de la Facultad de Ciencias o su delegado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- Por finalización del plazo del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por terminación unilateral en los siguientes casos:
  - Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio.
  - Suspensión de la ejecución del Convenio Interinstitucional sin autorización de la contraparte.
  - Ante circunstancias técnicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias antes indicadas, el delegado para la administración del Convenio elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte. La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido con el informe técnico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido. En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada terminará el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución.

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas determinadas en la presente cláusula, se suscribirá el Acta de Terminación del Convenio de Cooperación, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha de terminación del convenio.

En cualquier caso, de los contemplados para terminación unilateral, no conllevará indemnización alguna para la contraparte, propendiéndose a la finalización de lo que se encuentre en ejecución al momento de la terminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:**

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con la suscripción de un Convenio Modificatorio durante la vigencia de este, con las debidas justificaciones de la parte peticionaria, a través de una propuesta escrita presentada a la otra parte. Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días plazo de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar





los cambios solicitados, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:**

**Las Instituciones**, de común acuerdo, se obligan a utilizar los logos institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de cada una de las partes, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESERVA DE INFORMACIÓN, EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

**Las Instituciones** se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Protección de datos Personales. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio.
- Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información.
- Cuando están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones. En este sentido, se realizará la firma de un acuerdo de confidencialidad, que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado unilateralmente el presente convenio.

Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro





medio. La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio Interinstitucional o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el domicilio de la Facultad de Ciencias, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PLANES DE TRABAJO Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá, al menos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma.
- De ser el caso formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, las fuentes de financiamiento, para el caso de la UNIVERSIDAD, el proceso se realizará conforme las disposiciones internas, para firma del rector de la Institución.
- Relación de las personas que intervienen en él.
- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para publicar resultados, reconocimiento de créditos a investigadores e instituciones, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- En los convenios específicos se harán constar si son de Prácticas preprofesionales y/o pasantías y/o de servicio a la comunidad o proyectos de innovación o desarrollo.
- Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán





compartidos de igual manera por las **Instituciones**, salvo acuerdo escrito que especifique lo contrario.

En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas de acuerdo con las normas o reglamentos aplicables para el efecto. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra. Queda prohibido reproducir sin permiso previo y por escrito el material desarrollado en el presente convenio, sus convenios específicos y sus actividades de cooperación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador

**Dirección:** Campus Universitario

**Teléfonos:** (02)2523408

**Correo Electrónico:** [facultad.ciencias@uc.edu.ec](mailto:facultad.ciencias@uc.edu.ec)

**Lugar:** Quito - Ecuador

Empresa HDCO HEALTH SRL

**Dirección:** José López Esquina Amelia Francisci, Edificio Gampa IV, 3er. Piso, Oficina 3<sup>a</sup>,  
Sector Los Prados, Santo Domingo, República Dominicana

**Teléfono:** +1 (829) 733 6219

**Correo Electrónico:** [hc.health.srl@gmail.com](mailto:hc.health.srl@gmail.com)

**Lugar:** Santo Domingo – República Dominicana

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son parte integrante del presente Convenio:

- Documentos que establezca la representación de los suscriptores; y
- Demás documentos determinados en los antecedentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones. Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance





gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman este Convenio, en TRES (3) ejemplares de igual valor y tenor.

Dado en Quito a los 19 días del mes de agosto de 2025.

Hugo Leonardo Davila Ponce Gerente General HDCO HEALTH SRL	Ing. Franz Del Pozo, Ph.D. DECANO Facultad de Ciencias Universidad Central del Ecuador

Por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador

Elaborado	Abg. Gracie Guerrero Agila, M.Sc. Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador
Revisado y aprobado	Ing. Franz Del Pozo, Ph.D. Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador

Por HDCO HEALTH SRL.

Revisado y aprobado	Hugo Leonardo Davila Ponce Gerente General
---------------------	---